

# REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año 1 -- Quito, Martes 22 de Septiembre del 2009 -- Nro. 31



## LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

## SUMARIO:

	Págs.	Págs.	
<b>FUNCION EJECUTIVA DECRETOS:</b>			
39 Nómbrase al señor Gregorio Tello Mejía, Vocal ante el Directorio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas .....	2	0058 Apruébase la reforma y codificación del Estatuto de la Misión <b>Internacional "El Shaddai" en Ecuador, coi domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas</b> .....	5
41 Derógase el Reglamento de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores en Actos y Ceremonias Oficiales del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. <b>114 y publicado en el Registro Oficial No. 22 de febrero 14 del 2003</b> .....	2	0059 Apruébase la reforma y codificación del Estatuto de la Iglesia Evangélica Pentecostés "Santidad a Jehová", con domicilio en el cantón Milagro, provincia del Guayas .....	6
42 <b>Dispónese que la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos pasara a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada</b> .....	3	0060 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Cristiana Evangélica "Puerta del Cielo" de Guayaquil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas .....	6
43 Nómbrase al señor ingeniero David Hernán Ortiz Luzuriaga, Ministro de Transporte y Obras Públicas .....	4	0062 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Evangélica "Liberación Divina", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas .....	7
<b>ACUERDOS: MINISTERIO DE GOBIERNO:</b>			
0056 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Cristiana Cueva de Adulan Jóvenes de Valor, con <b>domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay</b> .....	4	<b>RESOLUCIONES:</b>	
		<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b>	
		250 Ratificase la aprobación de la "Reevaluación del Estudio y Plan de Manejo Ambiental de la <b>Comercializadora Petroceano-Infraestructura e instalaciones</b>	

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 114, publicado en el Registro Oficial No. 22 de febrero 14 del 2003, se expidió el Reglamento de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores en Actos y Ceremonias Oficiales del Estado;

Que, la principal función del Presidente de la República es definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, y bajo ningún motivo, dedicarse a la regulación de los gastos que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores en actos y ceremonias del Estado, la cual, debería corresponder a la propia Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 147, numerales 5 y 9 de la Constitución de la República, y el artículo 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Deróguese el Reglamento de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores en Actos y Ceremonias Oficiales del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 114 y publicado en el Registro Oficial No. 22 de febrero 14 del 2003.

**Art. 2.-** Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que expida la normativa que regule sus gastos en actos y ceremonias oficiales del Estado.

**Art. Final.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de septiembre del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fander Falconí Benites, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 10 de septiembre del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

**Nro. 42**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República en su artículo 147 número 5 faculta al Presidente de la República a dirigir la

Administración Pública y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que la Constitución de la República en su artículo 397 dispone que el Estado actúe de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas, debiendo establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales basado en los principios de inmediatez, eficiencia precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que el Decreto Ejecutivo 1046-A, publicado en el Registro Oficial 345 del 26 de mayo del 2008, en su artículo 1 reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civi mediante la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos entidad adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad interna y Externa, con jurisdicción nacional domicilio en la ciudad de Quito;

Que la Ley de Modernización, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, en su artículo 17 faculta al Presidente de la República a emitir disposiciones normativas de tipo administrativo, para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades y para reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional;

Que el Estatuto del Régimen jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 11, letras g) y h) atribuye al Presidente de la República la facultad de crear organismos, comisiones y entidades dependientes de la Función Ejecutiva y asignarles competencias específicas, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que por mandato constitucional es necesario contar con una institucionalidad adecuada desde donde la gestión de riesgos pueda ser cubierta en los diversos ámbitos de la gestión pública y asegure el cumplimiento de las obligaciones estatales contenidas en la Constitución de la República;

Que la SENPLADES mediante oficio SENPLADES SRDEGP-2009-147 del 2 de julio del 2009, ha emitido informe favorable previo a la creación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 147 número 5 de la Constitución de la República,

**Decreta:**

**Art. 1.-** La Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo pasará a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

**Art. 2.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministro Coordinador de Seguridad.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de septiembre del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Miguel Carvajal Aguirre, Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 10 de septiembre del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

**Nro. 43**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 37 de 3 de septiembre del 2009, se le encargó al señor ingeniero David Hernán Ortiz Luzuriaga el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que es necesario nombrar al titular de dicha Cartera de Estado; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo Único.-** Nombrar al señor ingeniero David Hernán Ortiz Luzuriaga como Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Este decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 10 de septiembre del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

**Nro. 0056**

**Fredy Rivera Vélez  
SUBSECRETARIO DE COORDINACION POLITICA  
MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS**

**Considerando:**

Que, en esta Secretaría de Estado se ha presentado la solicitud y documentación anexa para el otorgamiento de personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Cristiana Cueva de Adulan Jóvenes de Valor, cuya naturaleza y objetivos religiosos constan en su estatuto;

Que, el numeral 8 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundidas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos;

Que, la Subsecretaría Jurídica del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos mediante informe Nro. 2009-814-SJ/mjj de 5 de agosto del 2009, ha emitido pronunciamiento favorable para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Cristiana Cueva de Adulan Jóvenes de Valor, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo 212 de 21 de julio de 1937 (Ley de Cultos), publicado en el R. O. Nro. 547 de 23 del mismo mes y año, así como, con el Reglamento de Cultos Religiosos publicado en el Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero del 2000, y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, Registro de Socios y Directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; por lo tanto, no contraviene el orden o la moral pública, la seguridad del Estado o el derecho de otras personas o instituciones; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 045 de 2 de marzo del 2009,

**Acuerda:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Cristiana Cueva de Adulan Jóvenes de Valor, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación del estatuto en el Registro Oficial y la inscripción en el Registro Especial de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad con el Art. 3 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial Nro. 547 de 23 de julio de 1937 (Ley de Cultos). Conforme establece el Decreto Ejecutivo Nro. 982, publicado en el Registro Oficial Nro. 311 de 8 de abril del 2008, la Iglesia Cristiana Cueva de Adulan Jóvenes de Valor, deberá registrarse en la página [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec) y de recibir recursos públicos, deberá obtener la respectiva acreditación, en los términos señalados en los Arts. 30 y 31 del decreto ejecutivo citado.